

4.1
ORGANIZACIÓN

1. ACTIVIDAD DEL ORGANISMO

El Servicio Aragonés de Salud (SALUD) se crea por la Ley 2/1989, de 21 de abril, tiene naturaleza administrativa y sus objetivos básicos, de acuerdo con el artículo 4 de su Ley de creación, son:

"1-. La atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa, mediante la prestación de los servicios sanitarios, en condiciones de igualdad para toda la población.

2-. El aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la Comunidad.

3-. Promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios, tendente a superar los desequilibrios territoriales y sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma y,

4-. La coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión o titularidad compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles y garantizar al máximo la cantidad y calidad de la asistencia sanitaria."

2. ORGANIZACIÓN

El organismo autónomo administrativo esta dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, patrimonio propio y recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de los fines que señala su Ley de creación.

La Ley 2/1989 ya previó que el Servicio Aragonés de Salud se integraría por los siguientes centros, servicios y establecimientos sanitarios:

"Los propios de la Comunidad Autónoma en la fecha en que se promulgó la Ley."

"Los de las Diputaciones provinciales y demás Corporaciones Locales de Aragón que se le transfieran o adscriban por convenio o disposición legal".

En este sentido, en el año 2000, con efectos 1 de enero de 2001 fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones, servicios y establecimientos sanitarios de las

Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza en virtud de los Decretos 126, 127 Y 128 de 29 de junio de 2000.

"Los propios de la Seguridad Social que se le transfieran o adscriban funcionalmente en su momento".

Así, en virtud del Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud en el ámbito de su territorio, con efectos 1 de enero de 2002. Se especificó en el Decreto 6/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, las funciones concretas que le corresponde realizar al organismo autónomo, y que, en general, se refieren a los servicios de centros y establecimientos sanitarios, asistenciales y administrativos de la Seguridad Social, que hasta el momento gestionaba el INSALUD,

"Otros que pueda crear o recibir por cualquier título la Comunidad Autónoma de Aragón".

Con ello la Comunidad Autónoma asume plenamente las competencias en materia sanitaria.

El Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos señalados en los artículos 4 y 5, y, para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 6 de la mencionada Ley, desarrolla una estructura orgánica modificada por el Decreto 6/2008, de 30 de enero, modificado a su vez por el Decreto 43/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón para incluir, dentro de la estructura orgánica del Servicio Aragonés de Salud, el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.

Así, además del Director Gerente del organismo, como órganos centrales de la gestión se establecen las siguientes direcciones de área:

- Dirección de Coordinación Asistencial
- Dirección de Atención Primaria
- Dirección de Atención Especializada
- Dirección de Continuidad Asistencial
- Dirección Económico-Administrativa
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica

Los órganos de gestión descentralizada son las Gerencias de Sector, con funciones de dirección, gestión y control de los Servicios de Atención Primaria, Atención Especializada, Salud Mental y Atención Sociosanitaria en su ámbito territorial.

<u>Huesca</u>	Gerencia de Sector de Huesca	Atención Especializada	-.Hospital San Jorge -.Hospital Prov. Sagrado Corazón de Jesús
		Atención Primaria	Centros de Salud
		Salud Mental	Hospital Santo Cristo de los Milagros
	Gerencia de Sector de Barbastro	Atención Especializada	-.Hospital de Barbastro -.Centro de Especialidades de Monzón
		Atención Primaria	Centros de Salud
<u>Teruel</u>	Gerencia de Sector de Teruel	Atención Especializada	-.Hospital Obispo Polanco -.Hospital provincial San José
		Atención Primaria	Centros de Salud
		Salud Mental	Hospital psiquiátrico San Juan de Dios
	Gerencia de Sector de Alcañiz	Atención Especializada	Hospital de Alcañiz
		Atención Primaria	Centros de Salud
<u>Zaragoza</u>	Gerencia de Sector de Zaragoza I	Atención Especializada	-.Hospital Royo Villanova -.Hospital Real y provincial Nuestra Señora de Gracia -.Centro de especialidades Grande Covián
		Atención Primaria	Centros de Salud
	Gerencia de Sector de Zaragoza II	Atención Especializada	-.Hospital Miguel Servet -.Centro de especialidades San José -.Centro de especialidades Ramón y Cajal
		Atención Primaria	Centros de Salud
	Gerencia de Sector de Zaragoza III	Atención Especializada	-.Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa -.Centro de especialidades Inocencio Jiménez
		Atención Primaria	Centros de Salud
		Salud Mental	Hospital Psiquiátrico Nuestra Señora del Pilar
	Gerencia de Sector de Calatayud	Atención Especializada	Hospital Ernest LLuch
		Atención Primaria	Centros de Salud
		Atención Primaria	Centros de Salud

La gestión de la red de recursos específicos para la atención de las urgencias y emergencias sanitarias corresponde a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, bajo la dependencia de su Director Gerente y con ámbito de actuación en toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO CONTABLE

Los artículos 57 y siguientes de la Ley del Servicio Aragonés de Salud establecen su régimen económico y financiero. En este ámbito el organismo, con plena autonomía de gestión, se rige por lo previsto en la Ley de la Administración y en las Leyes de Hacienda y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas respectivamente por los Decretos Legislativos 1/2000 y 2/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón.

El Servicio Aragonés de Salud está sometido al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por tanto, su cuenta general se ajustará en cuanto a las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería de su competencia, a lo dispuesto en el artículo 84 del mismo texto legal, uniéndose a la Cuenta General de la Administración General. El Servicio Aragonés de Salud registra sus operaciones contables, individualizadamente en el sistema de gestión económica y financiera SERPA.

El artículo 41 de la Ley del Servicio Aragonés de Salud define para los centros asistenciales una gestión por objetivos desconcentrada que supone la asunción por los centros de una total autonomía de gestión.

La gestión económica se lleva a cabo por medio de la estructura de sectores, para lo que se establecen anualmente los denominados "contratos de gestión", suscritos por el Gerente del Servicio Aragonés de Salud y el Gerente de cada Sector y en los que se señalan los fines y objetivos del Sector. El traspaso de los créditos se hace a través de la figura de la desconcentración de créditos a sus correspondientes códigos orgánicos, todo ello dentro del sistema contable central de la Comunidad Autónoma de Aragón, SERPA.

Las Gerencias de Sector gestionan y contabilizan todos sus gastos debiendo remitir al Servicio Aragonés de Salud las valoraciones económicas, indicadores y resúmenes de cumplimiento del compromiso establecido en el contrato programa.

